



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00572-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por esta instancia no fue atendido por parte de la persona incidentada, ello en virtud del auto del 29 de septiembre de 2023, visible en el archivo No. 003 del expediente digital, y de lo descrito por la incidentante señora **LUZ NAYIBE BARRERA CEDIÉL** mediante correo electrónico del 27 de septiembre hogaño, se concluye que persiste la vulneración a los derechos fundamentales de la incidentante.

Expuesto lo anterior, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra **JOSE ÁNGEL GOMEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13745418, en calidad de Representante Legal de **ASEO DOMÉSTICO Y EMPRESARIAL S.A.S.**, tal y como aparece descrito en el certificado de existencia y representación actualizado (archivo 006 digital), con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de **LUZ NAYIBE BARRERA CEDIÉL**, de fecha 18 de septiembre de 2023.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra **JOSE ÁNGEL GOMEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13745418, en calidad de Representante Legal de **ASEO DOMÉSTICO Y EMPRESARIAL S.A.S.**, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el 18 de septiembre de 2023, a través del cual se ampararon los derechos fundamentales de **LUZ NAYIBE BARRERA CEDIÉL**.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.



TERCERO: **NOTIFIQUESE** por la vía más expedita la apertura formal del incidente de desacato a **JOSE ÁNGEL GOMEZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13745418, en calidad de Representante Legal de **ASEO DOMÉSTICO Y EMPRESARIAL S.A.S.**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor y envíense a sus destinatarios debidamente individualizados por la vía más expedita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 172 del 10 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498e640f709987210f0da38ce107fe10fbfb75c016dc27d4df507bc681b51432**

Documento generado en 09/10/2023 09:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>